

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Vista la solicitud presentada por LA CASA DE SALAMANCA EN LEGANES para la concesión de una subvención cuyo objeto es la financiación de actividades socio-culturales de difusión de la cultura y folclore salmantino en Leganés.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Salamanca

Visto el Informe-Propuesta de resolución definitiva de la solicitud, emitido por la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2025.

Vista la fiscalización del expediente, que se lleva a cabo mediante Informe de Intervención número 1466/2025 de 05 de diciembre de 2025.

Vistas las atribuciones que me confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85 –en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

ACUERDO:

Primero: Conceder a Casa de Salamanca en Leganés una subvención para la financiación de actividades socio-culturales de difusión de la cultura y folclore salmantino, subvención que se concede de forma directa al concurrir el carácter excepcional en base a las razones de interés público y social en los términos que figuran en el apartado IV de este informe propuesta, que se incorpora como anexo a la resolución y que impiden o dificultan una convocatoria. La concesión se efectúa en los términos y con las obligaciones establecidas en esta resolución, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global no supere el coste real de la actividad subvencionada.

4Segundo: **Autorizar y comprometer** el gasto derivado de esta concesión por importe de mil euros (1.000,00€) con cargo a la aplicación **2025-10-9120A-4890700**,

Tercero: Establecer las siguientes obligaciones del beneficiario:

- Justificar ante la Diputación Provincial documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la notificación de la resolución de la actividad, mediante la aportación de la siguiente documentación que podrá descargarse, -para su cumplimentación-, en el enlace:

http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/subvenciones/subvencionesplazoabierto/documentacion_SD/index.html:

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/12/2025 11:39:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/3



- Certificado expedido por el órgano de la entidad que corresponda por las funciones atribuidas, acreditativo de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el supuesto de remanentes no aplicados se acompañará la carta de pago de reintegro voluntario, así como de los intereses devengados del mismo.

-Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como justificante de pago.

-Asumir el compromiso someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno.

-Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-Proceder a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación en el momento de la licitación.

-Asumir frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la actividad.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza.

Cuarto: Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Quinto: Notificar la resolución al interesado indicando que el plazo para la presentación de la justificación será de dos meses a partir de la notificación de la misma.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución, podrá ser recurrida

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/12/2025 11:39:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/3



potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes

Así lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General, sin unidad de acto en el momento de la firma, en la fecha que figura al lado de las firmas .

Código Seguro de Verificación			Fecha	05/12/2025 11:39:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)			
Url de verificación			Página	3/3